

## Informe Legislativo 2007- 2008



## Informe Legislativo

### Puntos de interés especial:

- Establecidas medidas de seguridad para piscinas, tales como: Sistema de cerramientos, Cubiertas antientrapamiento, Detectores de inmersión o alarmas de agua, Marcación de las diferentes profundidades.”
- Reglamentada faja de retiro forzoso o exclusión en carreteras nacionales en donde se prohíbe el desarrollo de edificaciones.

### Introducción

Con el propósito de divulgar el trabajo que ha venido realizando la Cámara Colombiana de la Construcción en el periodo legislativo 2007 – 2008 sobre los proyectos de ley que cursaron en el Congreso de la República y que repercuten en los intereses del sector, preparamos y presentamos el siguiente informe que describe el

trámite surtido en los debates y el estado actual de las iniciativas legislativas al concluir el reciente periodo constitucional.

Para el efecto, realizaremos una descripción de los proyectos que continuarán su trámite en la próxima legislatura y la presentación de la labor realizada por Camacol en los proyectos de ley mas sobresalientes.



*En la legislatura 2007-2008 fueron presentados más de 600 proyectos de ley*

### Contenido:

Introducción	1
Consolidado	1
PL sancionados	2
PL a sanción presidencial	3
PL a tercer debate	5
PL segundo debate	6
PL archivados	7
Relación de autores	8

### Consolidado

Actividad Legislativa	Nº	Tema
<b>Leyes Sancionadas</b>	7	Presupuesto 2008, TLC USA Colombia y Protocolo modificatorio TLC USA Colombia, TLC Chile, Titulación, Saneamiento ante Notarios, Ley general de cultura
<b>Proyectos que pasan a sanción presidencial</b>	6	Piscinas, modificación ley 400, TLC triángulo norte, Fajas de retiro forzoso, Mujer Cabeza de Familia, Sancionatorio ambiental,
<b>Proyectos a tercer debate</b>	3	Código Minas, Segunda Vivienda, Reforma financiera
<b>Proyectos a segundo debate</b>	3	Procedimiento disciplinario arquitectos, competitividad, Publicidad exterior.
<b>Proyectos archivados</b>	14	Asbesto (2), Catastro (2), LOOT, Antejardines, régimen subsidios de vivienda, prohibición de parqueo, Acciones populares, Sumas Mal cobradas, control a establecimientos comerciales (2) Control de Ruido, Páramos.
<b>Total</b>	<b>33</b>	

## Proyectos Sancionados

### 1. Presupuesto Nacional 2008. Ley 1169 de 2007

Se estableció que el Presupuesto Nacional para el año 2008 asciende a 125 billones 715 mil millones de pesos (\$125.715.234.306.174). Para el sector de vivienda, se destina \$ 407,669,000,000 para subsidios de VIS urbana otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda y \$60,000,000,000 para los subsidios de vivienda rurales, que se asignan a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

### 2. Saneamiento de la propiedad inmueble. Ley 1182 de 2008

Crea un proceso especial para el Saneamiento de la Titulación de la Propiedad Inmueble, el cual se adelantará ante los jueces civiles municipales y promiscuos municipales, para que éstos saneen la falsa tradición de los predios bajo posesión. De conformidad con ello, quien venga poseyendo un bien inmueble, no superior a 10 hectáreas en el área rural y de media hectárea en el área urbana, durante 5 años (término de la prescripción ordinaria) y cuya transferencia se haya realizado por la falsa tradición (sus títulos deben estar inscritos), podrá tras la notificación de la demanda y la realización de una inspección, sin oposiciones, adquirir el derecho de dominio y sanear su propiedad.

Como una garantía al debido proceso, se establece que la persona desplazada por la violencia que no pudo oponerse al saneamiento de la propiedad, podrá solicitar en cualquier tiempo la nulidad de pleno derecho de la sentencia ejecutoriada, ante el juez que conoció del proceso.

### 3. Procedimiento notarial para titulación de la propiedad inmueble. Ley 1183 de 2008

Crea un proceso especial para el saneamiento de la propiedad inmueble, y faculta a los notarios a inscribir la posesión regular de los inmuebles de estrato uno y dos en registro y una vez cumplido el término legal a declarar la prescripción adquisitiva de dominio de los inmuebles de vivienda de interés social de estrato uno y dos.

En los eventos de prescripción adquisitiva de dominio se exonera del pago del impuesto de registro, de los derechos notariales y de registro, y de los que se causen ante las curadurías urbanas, cuando a ello haya

lugar, a los inmuebles de estrato uno y dos.

### 4. Reforma ley general de cultura. Ley 1185 de 2008

Reforma a la ley general de Cultura. Tiene como objetivo coordinar las competencias en materia de protección de bienes de interés cultural, y que estableció, entre otros temas: la conformación de los consejos de patrimonio cultural, el procedimiento general para la declaratoria, el régimen sancionatorio, las acciones para su protección, los incentivos y el alcance de los planes especiales de manejo y protección; que ahora podrán limitar los aspectos relativos al uso y edificabilidad del bien inmueble declarado de interés cultural y de su área de influencia, aunque el Plan de Ordenamiento Territorial ya haya sido aprobado.

### 4. Protocolo modificatorio TLC USA. Ley 1166 de 2007

Aprobó el "Protocolo Modificatorio al Acuerdo de Promoción Comercial Colombia – Estados Unidos". El protocolo ajusta el Acuerdo de Complementación económica (Ley 1143 de 2007) a las recomendaciones del Congreso Estadounidense, en materia ambiental y laboral.

### 5. TLC USA—Colombia. Ley 1143 de 2007

Una vez se ponga en vigencia el tratado de libre comercio, el 99,9% de los productos industriales colombianos tendrán acceso inmediato al mercado estadounidense. Esto significa que se les garantiza la entrada a los productores de materiales de construcción a un mercado con una demanda de vivienda creciente (Se estima que en los próximos 10 años se construirán entre 18 y 20 millones de soluciones habitacionales en el sur de los Estados Unidos) y con dificultades de abastecimiento de insumos para la construcción (Los principales proveedores -México y Canadá- enfrentan una serie de barreras técnicas infranqueables).

### 6. TLC Chile– Colombia. Ley 1189 de 2008

El Acuerdo de Complementación Económica ACE No

24 fue suscrito entre Colombia y Chile el 6 de diciembre de 1993, con el objeto de establecer un espacio económico ampliado. Las características principales del Acuerdo son sus disciplinas y la liberación comercial.

El programa de liberación comercial (Capítulo II del Acuerdo) inició con el establecimiento de 5 nominas de desgravación que figuran como Anexos del Acuerdo, y un Programa General de desgravación a 3 años que comprende unas 5.000 subpartidas arancelarias de productos de las industrias complementarias entre los dos países, especialmente de la industria básica. Esta nómina de desgravación General culminó con la total liberación de los aranceles el 31 de diciembre de 1996.

## Proyectos a Sanción

*“Se desarrolla la reglamentación para el funcionamiento y construcción de las piscinas de uso colectivo, para el efecto establecidas medidas de seguridad tales como: Sistema de cerramientos, Cubiertas antientrapamiento, Detectores de inmersión o alarmas de agua, Marcación de las diferentes profundidades.”*

**1. “Tratado de Libre Comercio entre la república de Colombia y las repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, PL-232/08S.**

Este tratado recoge y amplía los acuerdos de alcance parcial vigentes mediante el artículo 25 del Tratado de Montevideo de 1980, desarrollados con el fin de fortalecer la integración económica regional y como instrumento para que los países de América Latina y del Caribe avancen en su desarrollo económico y social.

**2. Normas de seguridad para menores en piscinas y estructuras similares. PL.110/06 Cámara - PL. 168/07 Senado**

El proyecto de ley desarrolla la reglamentación para el funcionamiento y construcción de las piscinas de uso colectivo, para el efecto establece las siguientes medidas de seguridad:

1. Sistema de cerramientos: Comprenderá unas barreras que impidan el acceso directo al lugar donde se encuentra la piscina. Estas barreras deben contener un acceso por una puerta o un torniquete o cualquier otro medio que permita el control de acceso a los citados lugares.

2. Cubiertas antientrapamiento: Dispositivos que aíslan el efecto de succión provocado en los drenajes que tengan las piscinas.

3. Detectores de inmersión o alarmas de agua: Son aquellos dispositivos electrónicos con funcionamiento independiente a base de baterías, que produce sonidos de alerta superiores a ochenta (80) decibeles, en caso de que alguna persona caiga en la piscina.

4. Marcación de las diferentes profundidades: Deberá ser de forma seguida y clara, por medio de baldosas de distinto color.

5. Prohibición de que las piscinas sean diseñadas con túneles o conductos que comuniquen una piscina con otra.

En materia de vigilancia serán los entes municipales y departamentales quienes asuman la competencia de vigilar y autorizar el funcionamiento (expedir una certificación) de las piscinas en su jurisdicción, de conformidad con las reglas del código de Policía.

De manera independiente el Ministerio de Protección Social será el encargado de supervisar el cumplimiento de la ley, a través de los informes solicitados a las autoridades Municipales.

En cuanto al régimen de transición, *las piscinas que se encuentren en construcción o las licencias de construcción de proyectos inmobiliarios que contengan piscinas contarán con un plazo de seis meses para concluir las obras*, tras este término las obras que se adelanten deberán ajustarse a las disposiciones de la ley.

Por su parte, las piscinas que al momento de entrada en vigencia de la ley (que será después de 6 meses después de su promulgación) se encuentren en servicio tendrán plazo de un 1 año para cumplir con las disposiciones en ella contenidas.

**3. Habilitación de profesionales (modificación ley 400 de 1997) PL 0156 de 2006/Cámara:**

La iniciativa incluye al “constructor en ingeniería y arquitectura” dentro de los profesionales que pueden desempeñar las actividades de constructor, interventor, director y supervisor, previstas en la ley 400 de 1998, y define expresamente las funciones que pueden desempeñar en su campo.

La única actividad que no pueden desarrollar estos profesionales es la revisión y elaboración de diseños.

La única actividad que no pueden desarrollar estos profesionales es la revisión y elaboración de diseños.

De manera poco clara, se les faculta para expedir licencias de construcción.

**4. Faja de retiro obligatoria o área de exclusión, en las carreteras troncales nacionales y variantes de las ciudades, pueblos caceríos, se prohíbe la construcción y edificación en zonas adyacentes, y se establecen otras disposiciones".PL 0162 de 2006/S:**

Se propone el establecimiento de una faja de retiro obligatorio ambos lados y a todo lo largo de las zonas adyacentes a las carreteras troncales nacionales y variantes (existentes y que se lleguen a construir); de:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
  2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
  3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.
- Vías de doble calzada se entenderá por un mínimo de 20 metros a cada lado.

Se prohíbe que las autoridades urbanísticas y de planeación concedan licencias o permisos de construcción que supongan la ocupación de dicha faja; así mismo, se prohíbe a las empresas prestadoras de servicios públicos adelantar acometidas de servicios en un inmueble cuando se encuentre ubicado sobre la faja de retiro forzoso.

Aquellas licencias existentes antes de la entrada en vigencia de la ley se resolverán y ejecutaran con base en las normas urbanísticas y reglamentaciones vigentes al momento de la radicación de la solicitud.

Se crea el Sistema de Información de carreteras que será de obligatoria consulta para los curadores urbanos, demás autoridades urbanísticas y de planeación y para las empresas prestadoras de servicios públicos, previa la concesión de permisos de construcción, reformas y mejoras o de dotación de servicios públicos domiciliarios.

Mientras se pone en marcha el SINC, las autoridades competentes antes de conceder un permiso de construcción o la instalación del servicio de un servicio público deben consultar con el Ministerio de Transporte y

con las entidades competentes, sobre los proyectos, planes y trazados de carreteras futuras.

Se prohíbe la instalación o emplazamiento de vallas y publicidad fija en las zonas de reserva y se ordena el retiro de las existentes.

Todo lo dispuesto en la ley deberá ser incorporado en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial.

**5. Modificación de la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia. PL 03 de 2006/S**

En el sector de la vivienda, el Gobierno Nacional deberá crear incentivos tributarios para el sector privado que cree, promocióne o desarrolle programas especiales vivienda, o que las apoye en la consecución de las mismas.

Igualmente, el Gobierno apoyará la creación de asociaciones y organizaciones populares de vivienda integradas por mujeres cabeza de familia y los municipios deberán propender por la introducción de normas simplificadas que faciliten la contratación administrativa de prestación de servicios o de ejecución de obras con entidades (OPV) que estén integradas mayoritariamente por mujeres cabeza de familia.

**6. Procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. PL 238/08 C 092/06 S.**

La iniciativa establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental para que las autoridades competentes puedan aplicar medidas preventivas y sancionar igualmente las irregularidades que se presenten.

La potestad sancionatoria estará radicada en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Parques Nacionales Naturales, las Corporaciones Autónomas regionales, las de desarrollo sostenible y las unidades ambientales de los grandes centros urbanos.

*" Aquellas licencias existentes antes de la entrada en vigencia de la ley de fajas de retiro forzoso se resolverán y ejecutaran con base en las normas urbanísticas y reglamentaciones vigentes al momento de la radicación de la solicitud."*

Medidas sancionatorias:

1. Multas diarias hasta por 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de *licencia* ambiental autorización, concesión, permiso o registro.
4. Demolición de obra a costa del infractor.
5. Decomiso definitivo productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas

## Proyectos a tercer debate

1. ***“Zonas libres de segunda vivienda para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones”*. PL 148 de 2007 Cámara- 201 de 2007 Senado.**

La iniciativa legislativa pretende que a través del desarrollo de las zonas libres de segunda vivienda, se incremente la inversión extranjera directa y la generación de empleo, se consolide el desarrollo de las zonas donde se ubiquen y se logre el mejoramiento de la infraestructura del país.

La inversión mínima a realizar dentro de dichas zonas y en desarrollo de cada uno de los proyectos debe ser igual a 70 millones de dólares durante los primeros cinco años y a partir de ahí de por lo menos 120 millones de dólares.

Beneficios tributarios para los Desarrolladores:

1. Están exentos del impuesto sobre la renta y complementarios, respecto de las rentas relativas a los ingresos provenientes de la enajenación de inmuebles que hayan construido en la zona libre de segunda vivienda en Colombia y enajenan a los inversionistas a que se refiere el literal a) del artículo 3 de la presente Ley.

2. Están exentos del impuesto sobre la renta y complementarios respecto de las rentas relativas a los ingresos provenientes del arrendamiento a turistas no residentes en Colombia de los inmuebles por ella construidos, que perciban dentro de los diez (10) años conta-

dos a partir de la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se declaró como zona libre de segunda vivienda.

### 2. ***Modificación al Código de Minas.PL 10 de 2007 Senado “***

Esta iniciativa faculta al Estado para delimitar áreas especiales de explotación, prorrogar por un periodo superior al de dos años las áreas de concesión que correspondan a minerales distintos a carbón, caliza o materiales de construcción; permitir la integración de áreas mineras; así como la autorización temporal de explotación cuando se trate de obras ejecutadas por entidades públicas y sus contratistas; Así mismo, elimina el peritazgo económico en la etapa administrativa de la expropiación; introduce modificaciones sobre el canon superficiario, sobre el trámite de propuestas, sobre la garantía minero ambiental (flexibilidad) y sobre el procedimiento administrativo para servidumbres. Del mismo modo introduce disposiciones sobre los derechos y cuotas de la autoridad minera, y licencias ambientales.

Se crea el plan de ordenamiento minero, elaborado por el Ministerio de Minas y Energía, al cual deberán ajustarse los planes de ordenamiento territorial y manejo ambiental.

### 3. ***Reforma Financiera, PL 282 de 2008***

Esta iniciativa legislativa establece un régimen integral de protección al consumidor de servicios financieros, determina cuáles son sus derechos y las obligaciones de las entidades financieras, y establece las sanciones que se impondrán a las entidades que infrinja las disposiciones contempladas.

Así mismo, regula lo correspondiente a la titularización de cartera hipotecaria y de contratos de leasing habitacional, cuyos títulos podrán destinarse a la construcción y financiación de vivienda.

En otros aspectos, viabiliza la creación de multifondos, introduce algunas modificaciones en la estructura del sistema financiero y establece una tarifa especial de intereses remuneratorios para las cuentas de ahorro programado para VIS.

## Proyectos a segundo debate

### **1. Proyecto de Ley 0107 de 2007/Senado: “Por medio del cual se deroga la Ley 140 de 1994 y Se reglamenta la publicidad exterior visual a nivel nacional”**

*“tratándose cerramientos temporales en lotes en los cuales se desarrollen proyectos urbanísticos o de construcción, se prohíbe que la misma tenga carácter comercial y la publicidad sólo podrá ser de tipo informativa ,”.*

Se fijan los condicionamientos básicos en materia de publicidad exterior visual, delimita los presupuestos de la publicidad exterior visual empresarial, *la cual no requiere licencia*; de la publicidad exterior visual informativa; la publicidad exterior visual comercial, que conlleva la respectiva licencia y podrá ser objeto de impuesto cedido a las entidades territoriales municipales, distritales o comunidades indígenas.

Igualmente, al precisar las condiciones de la publicidad exterior visual comercial (reduce las dimensiones física de la misma), se establecen los presupuestos en materia de concesiones viales, de publicidad móvil, en amoblamiento urbano, en murales informativos y la prohibición de la misma portada por personas o animales.

Tratándose de publicidad exterior visual empresarial, cuando se refiere a cerramientos temporales en lotes en los cuales se desarrollen proyectos urbanísticos o de construcción, *se prohíbe que la misma tenga carácter comercial y La publicidad sólo podrá ser de tipo informativa* , siendo competencia de las autoridades municipales y distritales la regulación de las especificaciones técnicas mínimas de los cerramientos temporales de obras.

### **2. Proyecto de Ley 147 de 2007 Cámara “Por la cual se expide el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”**

La Corte Constitucional, mediante sentencia C - 340 del 5 de mayo de 2006 declaró inexecutable el párrafo del artículo 24 de la Ley 435 de 1998” cuyo texto facultaba al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para reglamentar el procedimiento disciplinario que se deberá seguir en las investigaciones a los arquitectos y a los profesionales auxiliares de esta profesión.

Por lo anterior, se radicó esta iniciativa para definir con rango de ley el régimen sancionatorio y el procedimiento a seguir en las investigaciones disciplinarias de competencia del Consejo y así suplir el vacío legal actual.

### **3. Proyecto de Ley 91 de 2007 Senado “Por el cual se regula la Productividad y Competitividad y se dictan otras disposiciones”**

Consagra el fortalecimiento de la competitividad nacional para lograr la mayor inserción de Colombia en la economía global y el mejor desempeño exportador, como un requisito esencial para el desarrollo económico del país y de sus regiones y para el mejoramiento del nivel de vida de la población, dicho de otra manera, propone que los sectores público y privado trabajen conjuntamente en la definición de estrategias que le permitan al país ser más competitivo y a las empresas más productivas.

Establece a cargo del Estado la obligación de otorgar especial atención al desarrollo de una estrategia de largo plazo para la productividad y competitividad de Colombia y las diferentes Ramas del Poder Público quienes deberán tener presente el impacto de sus decisiones en el desarrollo de dicha estrategia.

Señala que el Gobierno y el Congreso deberán velar porque la formulación de la ley del Plan Nacional de Desarrollo se encuentre alineada con los objetivos estratégicos de la competitividad internacional de Colombia, teniendo en cuenta, entre otros, los indicadores del Foro Económico Mundial.

Finalmente le asigna a las entidades territoriales el deber de señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo.

## Proyectos de ley archivados

1. PL 35 de 2007 Cámara “Por medio del cual se prohíbe el uso del asbesto, en todas sus formas, en la fabricación de todo tipo de elementos en el territorio nacional”.

2. PL 18 de 2007 Senado Por la cual se modifica la ley 14 de 1983 en materia catastral y se dictan otras disposiciones”.

3. PL 35 de 2007 Senado“Por el cual se expiden normas sobre la prohibición del uso del asbesto en todos sus variedades y se establecen medidas de prevención, protección y vigilancia frente a los riesgos derivados de la exposición al asbesto en los lugares de trabajo y el ambiente en general”.

4. PL 20 de 2007 Senado“ Por medio del cual se reglamenta el desarrollo de la Vivienda de Interés Social Urbana, la adjudicación de Subsidios y se dictan otras disposiciones”.

5. PL 24 de 2007 Cámara-177 de 2007 Senado “Por la cual se expiden normas orgánicas en materia de ordenamiento territorial”

6. PL 0033 de 2006/Senado - 0227 de 2007/Cámara: “Por el cual se fija el régimen de créditos por sumas mal cobradas - acreditación de intereses”.

7. PL 067 de 2007 C “Por la cual se modifica la ley 232 de 1995 y se dictan otras disposiciones“

8. PL 102 de 2007 C “Por la cual se modifica la ley 232 de 1995 y se dictan otras disposiciones“

9. *PL 258 de 2008S.* Por medio de la cual se establece los principios reguladores relativos al control de ruido.

10. PL 280 acumulado con 278. por medio de la cual se dictan disposiciones para garantizar, la preservación conservación de los ecosistemas de paramos, y el desarrollo sostenible de l regiones de paramos.

11. PL 177 de 2007 Senado “Por medio de la cual se adoptan lineamientos para la política de protección contra el amianto/asbesto en el territorio nacional”

12. PL 82 de 2007 Cámara “Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 58 de la Constitución Política, con relación a la propiedad privada de los predios urba-

nos, los conceptos de área y espacio para uso público; se modifican la ley 388 de 1997 y el decreto 1504 de 1998”.

13. PL 87 de 2007 Senado “Por la cual se derogan los artículos 39 y 40 de la ley 472 de 1998.” (acciones populares y de grupo)

14. PL 154 de 2007 Cámara “Por medio la cual se establecen algunas previsiones tendientes a efectivizar los principios de seguridad jurídica, justicia y equidad en las cargas legales e impositivas derivadas de la propiedad raíz, a fortalecer el catastro como sistema general de información de tierras basado en el predio soporte para efectos fiscales y se dictan otras disposiciones”

## Relación de Autores y últimos ponentes

Proyecto de ley	Autor	Ponentes
<i>Tratado de Libre Comercio entre la república de Colombia y las repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras</i>	Ministerio de Industria y comercio exterior	Martha Lucía Ramirez
<i>Normas de seguridad para menores en piscinas y estructuras similares.</i>	Karime Motoa y Morad, Fernando Motoa, Jose Thyrone Carvajal, Nicolás Uribe, Da-	Armando Bennedeti
<i>Habilitación de profesionales (modificación ley 400 de 1997)</i>	José Gerardo Piamba	Germán Aguirre Muñoz
<i>Faja de retiro obligatoria o área de exclusión, en las carreteras troncales nacionales y variantes de las ciudades, pueblos caceríos.</i>	Omar Yepes Alzate	Buenaventura León León, Diego Naranjo Escobar y Ciro Rodríguez Pinzón
<i>Modificación de la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia.</i>	Claudia Yadira Rodríguez. Luis Felipe Barrios Barrios.	Claudia Yadira Rodríguez De Castellanos; Ponentes: Piedad Córdoba, Dilian Francisca Toro, Gloria Inés Ramírez, Alfonso Núñez, Dieb Maloof, Jorge Eliécer Ballesteros.
<i>Procedimiento sancionatorio ambiental</i>	Germán Vargas Lleras	Fabio Arango Torres, José Gerardo Piamba, Sandra A. Velásquez Salcedo, Otros
<i>Zonas libres de segunda vivienda</i>	Ministerio de Hacienda y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territo-	Omar Yepes Alzate, Aurelio Iragorri Hormaza, Antonio Guerra de la Espriella
<i>Modificación código de minas</i>	Ministerio de Minas y Energía	Julio Manzur, Hugo Serrano, Jorge Robledo, Oscar Reyes, otros.
<i>Reforma Financiera</i>	Ministerio de Hacienda	Mauricio Lizcano, Fernando Tamayo , Felipe Orozco, Gilberto Rondón, Julián Silva, Orlando Montoya, Wilson Borja, Santiago Castro Gómez ,Víctor Renán Barco, Germán Villegas, Piedad
<i>Publicidad exterior visual a nivel nacional</i>	Camilo Sánchez Ortega	Iván Moreno Rojas
<i>Procedimiento en asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares</i>	Ministerio del interior y de justicia	Heriberto Sanabria Astudillo , Jorge Homero Giraldo, Roy Barreras, Jose Thyrone Carvajal, Franklin Legro Segura.
<i>Productividad y Competitividad y se dictan otras disposiciones"</i>	Martha Lucía Ramirez	Victor Renán Barco



## INFORME LEGISLATIVO 2007-2008

Teléfono: 2177166

Fax: 2172813

Correo: [infocamacol@camacol.org.co](mailto:infocamacol@camacol.org.co)

---

[www.camacol.org.co](http://www.camacol.org.co)

---